

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Menor Cuantía (Pertinencia)
Demandante	Luz Stella Mendoza Uribe
Demandado	Jesús Londoño Duque
Radicado	05001 40 03 028 2018 0074700
Providencia	Incorpora y requiere

Se incorpora al expediente memorial enviado por la parte demandante en donde allega constancia de la respuesta brindada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, en la cual informan que no expidieron el certificado especial de pertenencia, por no cumplir los requisitos exigidos para ello, por tal motivo se REQUIERE al apoderado de la parte accionante con el fin de que adelante las diligencias que solicita la Oficina de Instrumentos públicos, esto es remitir además del oficio que se encuentra en el expediente, lo siguiente:

- Petición en donde se describa el inmueble por su área, cabida y linderos.
- Aportar el nombre y cédula del solicitante y fotocopia de cédula de los presuntos poseedores que pretenden ser propietarios.
- Número de folio de matrícula inmobiliaria (en caso de tenerlo).
- Código o cédula catastral del predio (**Ficha catastral es obligatorio**).
- Dirección del predio (Certificación de nomenclatura para los predios urbanos), y para los predios rurales el nombre del predio, municipio y vereda.
- Nombre y número de cédula del posible propietario del predio (si lo tiene).

En caso tal de que la parte requiera mayor ilustración de lo solicitado puede consultar la respuesta brindada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín.

Finalmente, se le recuerda a la parte el deber que le impone el artículo 78 numeral 8 del C.G.P, por lo cual deberá promover la diligencia encomendada a la menor brevedad posible teniendo en cuenta que ya se fijó fecha para audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02f4de102b8f49e021657dded83dad67978db8e96a80e732fe6047be8fee1d0d**  
Documento generado en 06/05/2022 08:18:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**